

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral UGEL 09 N° 002066

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Huacho,

11 MAR 2022

Visto el expediente N° 2048004 – 2021 Documento N° 3420215, Dictamen N° 002-2022/AL-UGEL.09-H, y demás documentos que se adjuntan en un total de (22) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, garantizar el pleno respeto y la debida aplicación de los derechos que legalmente corresponde a los servidores de acuerdo al tiempo de servicios;

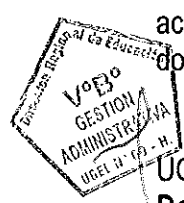
Que, Don: **RAMON FREDDY OLIVARES TOLENTINO**, interpone **RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN** contra la Resolución Directoral UGEL 09 N° 003268 de fecha 30 de setiembre del 2021, que resuelve REASIGNAR POR RACIONALIZACION a la Lic. Keyla Nohemi MEDINA GONZALES de la Institución Educativa N° 20083 MUZGA a la Institución Educativa Luis Fabio Xammar Jurado;

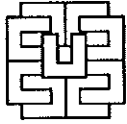
Que, el recurrente ejerciendo el derecho de petición administrativa que comprende las facultades de presentar solicitudes de interés particular de todo administrado, de realizar solicitudes de interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, etc, formula el presente recurso administrativo;

Que, el artículo 219 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en NUEVA PRUEBA, lo que no ha sido cumplido por el administrado, ya que ofrece como tal en el numeral IV NUEVA PRUEBA de su recurso administrativo, la Resolución Directoral N° 000029-2022 y la Resolución Directoral N° 004276 – 2020 que forman parte del acto administrativo que se impugna, no resultando admisible ofrecer como nueva prueba, los mismos documentos que forman parte de los antecedentes del acto administrativo que se impugna ;

Que, el Asesor Legal de la UGEL 09 – Huaura, emite el Dictamen N° 002-2022-AL-UGEL.09-H, indicando que el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por el administrado Don: **RAMON FREDDY OLIVARES TOLENTINO**, contra la Resolución Directoral UGEL 09 N° 003268 de fecha 30 de setiembre del 2021, opina que debe declararse IMPROCEDENTE.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 09-H, ejecutado por el Área de Gestión Administrativa – Equipo de Movimiento de Personal, mediante Hoja de Ejecución N° 0443-2022-EAP-JAGA-UGEL-09-H;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

De conformidad con la Ley N°28044, Ley 28411; D. Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa; DS. N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General D.S N°015-2002, Reglamento de Organización y funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º DECLARAR IMPROCEDENTE, el RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACIÓN contra la Resolución Directoral UGEL 09 N° 003268 de fecha 30 de setiembre del 2021, interpuesto por **Don: RAMON FREDDY OLIVARES TOLENTINO**, de acuerdo al Dictamen N° 002-2022/AL-UGEL.09-H, y de acuerdo a los considerandos mencionados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º DISPONER, que la Oficina de Trámite documentario, cumpla con notificar la presente resolución, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Maria L. Saravia Anton

LIC. MARIA LUISA SARAVIA ANTON
Directora del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL N° 09 - Huaura

